

TIENE PRESENTE DESCARGOS PRESENTADOS POR  
INVERSIONES MORENO HERESMANN SPA., Y  
RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N°3 / ROL D-088-2025

TEMUCO, 13 DE ENERO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante, "Bases Metodológicas"); la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medioambiente, dejada sin efecto y reemplazada mediante la Resolución Exenta N° 1411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL D-005-2025

1º Con fecha 17 de abril de 2025 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-088-2025, con la formulación de cargos a "Inversiones Moreno Heresmann SpA", (en adelante, "titular"), titular del establecimiento denominado "Terraza Bargoño Viña del Mar", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, por incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente al titular, con fecha 13 de mayo de 2025, según consta en el expediente digital.

2º Por su parte, habiéndose acompañado junto a la Res. Ex. N° 1/ Rol D-088-2025, formulario de solicitud de reunión de asistencia al



cumplimiento, el titular no presentó solicitud alguna para recibir asistencia asociada a la presentación de un programa de cumplimiento, dentro del plazo para su interposición.

3º Con fecha 20 de mayo de 2025, Arnold Bayron Moreno Heresmann en representación del titular presentó escrito con descargos acompañando una serie de antecedentes, sin remitir antecedente alguno asociado a su capacidad de representación respecto de la persona jurídica objeto del presente procedimiento. Escrito entregado dentro de plazo para dicho efecto.

4º En virtud de lo anterior, con fecha 5 de junio de 2025, se dictó la Res. Ex. N°2/ROL D-088-2025, mediante la cual se resolvió, previo a resolver la presentación, se remitieran los antecedentes relativos a la personería de quién concurre. Dicha resolución fue notificada personalmente al titular por medio de un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 29 de agosto de 2025, como consta en el expediente digital.

5º Con fecha 3 de septiembre de 2025 Arnold Bayron Moreno Heresmann, en representación del titular, remitió copia de Certificado de estatuto actualizado de la empresa Inversiones Moreno Heresmann SpA, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 3 de septiembre de 2025, mediante la cual acreditó personería para actuar en los presentes autos.

6º Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

7º Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

8º Que, con fecha 1 de julio de 2025, interesado en el procedimiento por denuncia ID 506-V-2023 vía correo electrónico hizo presente los hechos denunciados son efectivos y se reiteran una vez a la semana enviando una fotografía sin fechar ni georreferenciar, de una medición realizada con la aplicación de un teléfono del día 29 de junio de 2025 que marca 89.66 dB(A). Finalmente sugiere medidas como contar con un instrumento calibrador en el local que permita hacer seguimiento; cerrar el local con pardes y techo que garantice la aislación de ruido hacia el exterior; y mejorar la comunicación interna con los trabajadores para mejorar el funcionamiento del local.

9º Por otro lado, cabe relevar que, durante la tramitación del presente procedimiento, esta Superintendencia recepcionó cuatro nuevas denuncias, por medio de las cuales se reclaman la emisión de ruidos molestos, producto de las actividades desarrolladas en “Terraza Bargoño Viña del Mar”, las que se detallan a continuación:



**Tabla 1. Denuncias recepcionadas**

Nº	ID denuncia	Fecha de recepción
1	165-V-2025	09-03-2025
2	496-V-2025	13-07-2025
3	601-V-2025	31-08-2025
4	665-V-2025	27/09/2025

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia

10° Las denuncias individualizadas serán incorporadas en el presente procedimiento sancionatorio, considerando que, conforme al artículo 21 de la Ley 19.880, dichos denunciantes mantienen un interés en el presente procedimiento sancionatorio.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR PRESENTADO** el escrito de descargos presentado por el titular, con fecha 20 de mayo de 2025.

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio los documentos y antecedentes presentados con fecha 3 de septiembre de 2025.

**III. TÉNGASE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA** de Arnold Bayron Moreno Heresmann, para actuar en representación del titular, en virtud del Certificado de estatuto actualizado de la empresa Inversiones Moreno Heresmann SpA, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 3 de septiembre de 2025.

**IV. TENGASE PRESENTE,** la presentación de fecha 1 de julio de 2025.

**V. INCORPÓRENSE EN EL PROCEDIMIENTO** las denuncias individualizadas en la Tabla 1 de la parte considerativa de la presente resolución

**VI. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS/AS** en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a los/las denunciantes considerados en la tabla 1 del presente acto.

**VII. NOTIFICAR A INVERSIONES MORENO HERESMAN SPA**, domiciliado en Pasaje uno Poniente N° 5433, de la comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a los interesados en el presente procedimiento.



Firmado por:  
Varoliza Elizabeth Aguirre Ortiz  
Profesional Dpto Sancion y  
Cumplimiento  
Fecha: 13-01-2026 10:02 CLT  
Superintendencia del Medio  
Ambiente



**Varoliza Aguirre Ortiz**  
**Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**MPCV**

**Notificación:**

- Inversiones Moreno Heresman SpA, domiciliado en Pasaje uno Poniente N° 5433, de la comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso. Con documentos adjuntos.
- ID 506-V-2023 a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 510-V-2023 a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 16-V-2025 a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 165-V-2025 a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 496-V-2025 a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 665-V-2025 a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 601-V-2025 a la dirección indicada en su denuncia al efecto.

**C.C.:**

- Oficina de la Región de Valparaíso

**ROL D-088-2025**